



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL DELITO DE
FEMINICIDIO EN LATINOAMÉRICA, AYACUCHO
2015 - 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

**ARROYO TAYPE, OFELIA
ORCID: 0000-0002-3698-5097**

ASESORA

**MORE FLORES, ELIZABETH
ORCID: 0000-0002-0512-8252**

AYACUCHO – PERÚ

2021

1. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Arroyo Taype, Ofelia

ORCID: 0000-0002-3698-5097

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

More Flores, Elizabeth

ORCID: 0000-0002-0512-8252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-863

Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros Marycruz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

2. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera Walter

PRESIDENTE

Mgtr. Conga Soto Arturo

MIEMBRO

Mgtr. Villar Cuadros Marycruz

MIEMBRO

Mgtr. More Flores, Elizabeth

MIEMBRO

3. DEDICATORIA

Dedicado ante todo a Dios por darme la vida y a mis Ángel mi abuelita Trinidad quien me guía mis pasos por camino del bien en la vida que está lleno de retos.

Dedico a mi amada madre Sabina por darme la vida, por cuidarme. A querido padre por ser en gran apoyo en este recorrido de la carrera, a mi tía Gloria, por sus grandes consejos.

Dedicado a mi querido Docente tutor, el Mgtr. Elizabeth, More Flores, por Su paciencia, comprensión, por su guía y por el gran apoyo en nuestra formación profesional por sus grandes flexiones.

4. AGRADECIMIENTO

Agradecerle a Dios por día más de vida
y darme la oportunidad de despertar
Junto a mis seres queridos, a mi abuelita
Alejandra quien después de mis padres
que más se preocupa por mí. Me enseñaste
las cosas vitales para la vida, y me encamaste
por buen camino.

A mis padres por haberme educado como la
persona quien soy en la actualidad soy, mis
triumfos se las debo a ustedes. Me educaron
con valores y por impulsarme a cumplir mis
sueños a pase lo que pase.

Agradezco a mi docente tutor Mgtr. Elizabeth,
More Flores, persona de gran sabiduría quien
se esforzado por ayúdame. El proceso no ha
sido sencillo y gracias las ganas de transmitirme
sus conocimientos y dedicación que los he aplicado,
y logrado importantes objetivos sobre el desarrollo
de mi trabajo de investigación.

5. RESUMEN

El presente Trabajo de Investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre delito de Femicidio en Latinoamérica, en el periodo 2015 al 2020?, planteo como objetivo determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de femicidio en Latinoamérica, en el periodo 2015 al 2020. La investigación fue de tipo básico, de nivel descriptivo diseño de no experimental con corte longitudinal. El universo todas las posturas doctrinales sobre el delito de Femicidio en Latino América en el periodo 2015 al 2020, muestra los países México, Colombia, Chile y Perú. El instrumento de recolección y análisis de datos son las fichas registro encuesta. Con el primer resultado se identificó las respuestas de los entrevistados, permitiendo explicar “la doctrina sobre el femicidio en Latino América en el periodo 2015 al 2020”, el segundo resultado en la cual se logró especificar “la doctrina del delito de femicidio en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020”. Concluyendo que lo más importante de la investigación, se determinó las tendencias doctrinales sobre el delito de femicidio.

Palabras clave: Delito, femicidio, Latinoamérica, violencia.

ABSTRACT

The present Research Work had What are the doctrinal trends on the crime of Femicide, in the period 2015 to 2020 ?, I propose as an objective to determine the doctrinal trends on the crime of in the period 2015 to 2020. The research was of a basic type, descriptive level experimental design with longitudinal section. The universe all doctrinal positions on the crime of Femicide in Latin America in the period 2015 to 2020, shows the countries Mexico, Colombia, Chile, Peru. The data collection and analysis instrument was the surveys carried out with the first result, the results of the interviews were identified, which indicates the doctrines on femicide in Latin America in the period 2015 to 2020. Concluding that the most important of the research, the doctrinal tendencies on femicide were determined.

Keywords: Crime, femicide, Latin America, violence.

6. CONTENIDO

1. EQUIPO DE TRABAJO.....	ii
2. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
3. DEDICATORIA	iv
5. RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
6. CONTENIDO	viii
7. ÍNDICE DE CUADROS	xii
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Planteamiento de la investigación.....	13
1.1.1 Planteamiento del problema:	13
1.1.2 Caracterización del problema	13
1.1.3 Internacional	13
1.1.4 Nacional	14
1.1.5 Local	15
1.1.2 Enunciado del problema	15
1.2.1. Objetivo General.....	16
1.2.2. Objetivo Específico.....	16
1.3 Justificación de la investigación	16
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	18
2.1. Antecedentes.....	18
2.1.2 En el ámbito internacional:	18
2.1.3 En el ámbito nacional:	18
2.1.4 En el ámbito Local:.....	19
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	20

2.2.2 Concepto de Femicidio	20
2.2.3 Tipos de femicidio	20
2.2.3.1 Femicidio íntimo.....	20
A. Femicidio infantil:.....	21
2.2.3.2 Femicidio íntimo familiar	21
2.2.3.3 Femicidio sexual	21
2.2.3.4 Femicidio por ocupaciones:.....	21
2.3 Sujetos del femicidio	22
2.3.1 Sujeto activo:	22
2.3.2 Sujeto pasivo:.....	22
2.3.3 Bien jurídico protegido:	22
2.3.4 Comportamiento típico:	23
2.4.1 Tipificación del femicidio en el código penal	28
2.4.2 En Perú 28	
“Artículo 108° B.- femicidio.....	29
2.4.3 En Chile 30	
2.4.4 Ley Gabriela N° 21212 típica en la figura del femicidio.....	30
“Artículo 390 bis.-	30
Artículo 390 ter.-.....	31
2.4.5 En Colombia	32
Artículo 104A. Femicidio.....	32
2.4.6 En México.....	34
Artículo 325 34	
2.4.9 El proceso Penal.....	36
a) Proceso inmediato o especial.....	37

b) Proceso común	37
2.5 Principios del proceso penal	38
2.5.1 El Ius Puniendi en el Derecho Penal.....	38
2.5.2 Principios de la Jurisdicción en Penal.....	39
a) Principio Acusatorio	39
b) El principio de Igualdad de Armas.....	39
c) El Principio de Contradicción	39
d) El Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa.....	40
e) El Principio de la Presunción de Inocencia.....	40
f) El Principio de Publicidad del juicio.....	40
g) El Principio de Oralidad	41
h) El Principio de Inmediación.....	41
i) El Principio de Identidad Personal	41
j) Principio de Unidad y Concentración	42
k) Principio de disposición	42
l) Principio de legalidad.....	42
m)Principio del derecho a la defensa.....	42
n) Principio de oralidad	42
o) Principio de contradicción.....	43
q) Principio de legitimidad	43
r) Principio del derecho a la impugnación.....	44
III. HIPÓTESIS	45
IV. METODOLOGÍA.....	45
V. RESULTADOS.....	16
VI. CONCLUSIONES	17

6.1. RECOMENDACIONES.....	19
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	20

7. ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1.	Operacionalizacion de variable	12
CUADRO 2.	Matriz de consistencia.....	14

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Reglamento de Investigación (RI) – Versión N°016 de la ULADECH y siguiendo las indicaciones establecidas, define que la investigación que a continuación se presenta debe de seguir un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, para ello se toma en cuenta la Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del Derecho Público y Privado, teniendo como objetivo el desarrollo de investigaciones relacionadas al análisis y estudio de las tendencias que pertenecen al Derecho Público y Privado.

El trabajo de investigación que a continuación se presenta, logra enfocar Las Tendencias Doctrinales sobre feminicidio, las cuales serán abordadas, procesadas y analizadas desde el punto de estudio Latinoamérica, con la finalidad de describirlas y poder determinar el impacto de la doctrina con el objeto de como conocer su estudio en el periodo 2015 a 2020.

Las Tendencias Doctrinales sobre el Delito de Feminicidio hay una gran relevancia jurídica que presenta, en muchos de los casos coinciden con sus definiciones, como también no, con lo que respecta el contexto Latinoamericana se han realizado diversas investigaciones y análisis, no obstante no se ha tomado en cuenta el estudio del derecho comparado para poder ver si dichas doctrinas son diferencian o convergentes con sus definiciones. El delito de Feminicidio tiene definiciones de acuerdo al código de cada país, pero de acuerdo a la doctrina se tiene una noción general. Mercedes Alonzo (2019) menciona “que los feminicidios son muertes ocasionadas a mujeres en las que hay desprecio, placer o sentimiento de propiedad hacia ellas” (p. 35).

Por tal razón la presente investigación adquiere gran importancia, debido a que buscará Identificar y Describir las diferentes tendencias Doctrinales que se Tiene sobre el

Delito de Femicidio en el contexto Latinoamericano y compararlas a fin de poder saber cuan divergentes resultan, generando así un aporte en el conocimiento jurídico. Por tal razón la presente investigación constará de un marco teórico que a su vez contiene antecedentes los cuales serán de sustento para la investigación, como también contará con bases teóricas, las cuales contendrán toda la información que se requerirá para identificar y describir Las Tendencias Doctrinales sobre el Delito de Femicidio en Latinoamericana, en el Periodo 2015-2020.

Como ya se menciona, el presente proyecto de investigación se enfocará en el estudio de las tendencias doctrinales, para lo cual va siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Para lo cual tendrá como población un conjunto de teorías referidas al tema del delito de femicidio, donde se tendrá como muestra a cinco aportes teóricos referidos al tema ya mencionado. Se requerirá de una técnica de recolección de datos, en este caso se contará con la técnica de análisis documental. Será también necesario un instrumento de recolección de datos, en razón de ello se utilizará la ficha bibliográfica.

1.1 Planteamiento de la investigación

1.1.1 Planteamiento del problema:

1.1.2 Caracterización del problema

1.1.3 Internacional

En el ámbito internacional el contexto de la violencia contra las mujeres y niñas en México es especialmente grave cuando parecía que hace algunos años tendríamos un avance por que se estaba generando un avance legislaciones e instituciones sólidas. El diario mexicano actualidad Mirra, (2020) publica la entrevista que el femicidio. En 32 días, el optimismo del movimiento internacional feminista se ha evaporado, pues ahora la atención está puesta en el tema de COVID - 19. La DW María Guadalupe Ramos Ponce investigadora de la Universidad de Guadalajara en México. Dice "Estamos altamente preocupadas: el dejarte encerrada con tu agresor en una situación de sicosis ocasionada por la pandemia del

coronavirus se traduce en un riesgo mayor para mujeres y niñas" Si al 8 de marzo, la jornada de la marcha feminista, en el estado mexicano de Jalisco se registraban 36 mujeres asesinadas, hoy la cifra asciende a 45 "en tiempos de mundial de fútbol, en Navidad y año electoral, la cifra de feminicidios suele ascender", puntualiza la jurista mexicana, especialista en derechos humanos de la mujer. Se puede ver que estos últimos años la ola de feminicidios y violencia en Ciudad Juárez; los asesinatos de mujeres continúan sucediéndose de forma alarmante en todo el país: tan sólo en el primer mes del 2020 ocurrieron 73 feminicidios, de acuerdo con las cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). Por lo se ve en al finalizar en este 2020 la fuerza de la marcha feminista a pesar de esta disminución, los feminicidios siguen por arriba de las cifras de años anteriores: en enero de 2018, hubo 69 feminicidios; en enero de 2017, 51; en enero de 2016, 44; y en enero de 2015, 33. En el ámbito nacional los feminicemos en el país.

1.1.4 Nacional

La ministra de la Mujer e Inclusión Social, Gloria Montenegro, reveló que siete feminicidios se registraron en el país en medio del estado de emergencia por la pandemia del coronavirus. Según informó, dos de ellos ocurrieron en Arequipa y uno en Huánuco, Junín, Callao, Ayacucho y el último en Tacna.

En un diario peruano Comercio E. d., (2020) Pública sobre el feminicidio donde los feminicidios ocurren en muchos casos son de manera diferente cruelmente asesinadas mutiladas disparadas, violadas. Según El abogado penalista Roberto Miranda ya hay leyes severas para los feminicidios considera de lo que debe agilizarse es el tiempo de transición en los protocolos las victimas a la justicia como parte del proceso probatoria donde dice los necesitamos son operadores que con mayor prontitud e inmediatez poder pasar por ejemplo un examen psicológico forense en la ciudad de lima se demoran de tres a cuatros meses para dar una cita necesitamos que haga más centros donde las victimas pasen en día los exámenes

correspondientes que requiere el protocolo donde puedan calificar los médicos legistas donde sean específicos donde no sean minimalistas o digan que todos los procesos son leves donde medico ponga la categoría que le corresponda.

La Ministra de la mujer Montenegro refirió que ello revela que el agresor “está en casa”, por lo que destacó la publicación del Decreto Legislativo N°1470 que fija medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la pandemia.

1.1.5 Local

Los feminicidios en nuestra región de Ayacucho se incrementado en los últimos años hace algunos días en pleno estado de emergencia. El diario ayacuchano el diario Hocicon, (2020) publica que el feminicidio lo ocurrido en Tambo es producto de la transgresión al aislamiento social. Nosotros recibimos la información de esta matanza a través de los pobladores de Carhuapampa y de inmediato partió a la zona personal de serenazgo a las 5.30 de la madrugada, con el apoyo de un comunero de la zona, más tarde se constituyeron al lugar el fiscal y la policía para levantar los cadáveres”, expuso el alcalde. La ministra de la mujer sobre los últimos feminicidios ocurridas en una entrevista de la Ministra de la mujer Montenegro las principales fallas serian en las provincias falta la reacción de las autoridades, la policía podría no puede llegar por falta de patrulleros, Por tema de estado de emergencia del COVID-19 , los serenos y todo el personal encargados de mantener el orden están en capacitaciones porque desconocen las normas y procesos a seguir ante la inmoderación de la mujer el machismo reacciona con mayor crueldad.

1.1.2 Enunciado del problema

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de Femicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

1.2.2. Objetivo Específico

Identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre los delitos de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

1.3 Justificación de la investigación

El tema de la investigación es relevante socialmente en donde nos darán a conocer la realidad en las sanciones aplicadas por el Juzgado Penal sobre los casos de feminicidio y la efectividad de las mismas porque en estos últimos años se implementado las leyes para proteger la violencia contra la mujer con los casos recientes la pregunta ¿por qué los casos de feminicidio y el maltrato a la mujer siguen aumentando? y cada ocho de mayo se realiza las marchas masivas clamando justicia.

La trascendencia de esta investigación doctrinal se realice un estudio que de las facilidades de los exámenes psicológicos, salvaguardar la integridad y la persecución social asía la mujer, donde en un país en desarrollo y estado de derecho necesita igualdad de trato entre hombres y mujeres donde debe primar la calidad de vida y la dignidad humana. El análisis de los procesos penales que viene realizando nos da un aporte sobre como apoyar a las víctimas de feminicidio el rol que cumple el poder y judicial en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

La investigación beneficiara a los profesionales, estudiantes Derecho a instituciones que ven el tema de feminicidio la cual permitirá al sector de la justicia poder elaborar la

prevención conjuntamente con el sector educación y con el estado para tomar efectivas para tener una sociedad sin violencia protección a la vida y sobre todo hacia la mujer.

La existencia del trabajo de investigación es para ayudar a los casos de feminicidio a disminuir los casos de feminicidio y todo tipo de violencia hacia la mujer.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.2 En el ámbito internacional:

En el ámbito internacional: Salas (2019) En su tesis titulada “Sistematización de la oferta pública para niños, niñas y jóvenes víctimas de feminicidio” tesis presentada por la Universidad de Chile para optar el grado actividad formativa equivalente. Para lo cual tuvo como objetivo “el Circuito de Femicidio como política intersectorial resulta ser uno de los elementos centrales de esta sistematización, el mismo contiene el delito de Femicidio, sin embargo se analiza no como fenómeno jurídico, sino más bien, el interés está puesto en desarrollar una política que a través de la lógica del intersectar”(p. 50). Para lo cual consiguió como la metodología es un estudio aplicativo de métodos y técnicas “Sólo bajo el diseño de políticas públicas, políticas multisectoriales, presupuestos con enfoque De derechos, asignación presupuestaria acorde a la magnitud y dimensión de la tarea, es posible diseñar intervenciones de calidad” (p.72) De dicha investigación se resalta que es muy importante poner como centro de atención a niños, niñas y jóvenes para darle a conocer sus derechos y evitar los casos de feminicidio.

2.1.3 En el ámbito nacional:

Pérez Manzano, (2018) en su tesis titulada “Los casos de feminicidio en el distrito judicial de Lima Metropolitana en los años 2016-2017” Tesis presentada por la universidad Peruana de los Andes de Perú para optar el grado de maestro académico en Derecho y Ciencias Políticas.

Tuvo como objetivo general Verificar los casos de feminicidio en el DJ en Lima Metropolitana en el periodo del 2016 – 2017; para la cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con nivel explicativo; llegó a la conclusión “El feminicidio sexual sistémico, en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana se incrementó, en el periodo 2016 –

2017, y que se puede extender a los hijos, hijas, menores de edad ya que el asesinato se fundamenta en el odio hacia la mujer.” (p.132) De dicha investigación se resalta que es relevante estudiar y darle mayor importancia a los temas de feminicidio y el enfoque de estos hacia los estudiantes y a la comunidad misma que se encuentren en maltrato.

2.1.4 En el ámbito Local:

Quispe, (2015.) En sus tesis titulada “Violencia de género y feminicidio en distrito judicial de Ayacucho durante el periodo 2014” Tesis presentada por la Universidad San Cristóbal de Huamanga para optar el grado de título profesional de abogada. Tuvo como objetivo general determinar la relación de la violencia de género y el feminicidio en distrito judicial de Ayacucho 2014. Para lo cual siguió como metodología de investigación en correlación, porque se trata de identificar la asociación de violencia de género y el feminicidio. Llego a la conclusión “La Violencia Física, es la segunda en incidencias en las denuncias procesadas por el Ministerio Público, como lo definimos en el cuadro que antecede, hemos considerado tres indicadores, según como se haya realizado la agresión:

Utilizando su cuerpo (69%), es la agresión más imprevisible. La segunda se concreta "utilizando instrumentos" (21%) que pueden ser desde piedras, hasta armas de fuego, implica un nivel de premeditación y otros materiales" (10%) considera el uso de energía eléctrica, agua, venenos, etc. generalmente terminan en feminicidio o intento de feminicidio e implican un proceso previo de planificación.”(p.70) de dicha investigación se resalta que es relevante que es importante de denunciar los casos de feminicidio en el enfoque de la población.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.2 Concepto de Femicidio

No todos los asesinatos de mujeres son casos de femicidio para ser caso de femicidio tiene las siguientes características: Signos de violencia sexual, lesiones, mutilaciones actos de necrofilia, antecedentes de violencia de su agresor, existencia de una relación sentimental afectivo o de confianza entre agresor y víctima, existencia de amenazas vinculadas al crimen, la víctima se encuentre aislada o incomunicada o que su cuerpo se haya exhibido o expuesto en lugar público.

El femicidio es asesinato de mujeres por su condición de género por ser mujer el producto de continuos de violencias, es donde se la manifestación patriarcal sobre la vida y autonomía de las mujeres con fin de ajusticiar o imponer que hayan salido del límite del rol de mujeres.

El femicidio es la manera de imponer control y poder sobre las mujeres que se han salido o revelado al patriarcado sobre las paradigmas y modelos de ser mujer. Como por ejemplo cuando las mujeres deciden divorciarse, cuando terminan una relación, cuando quieren laborar, etc. El femicidio es la manifestación de continuas violencias que se dan en mundo no relación de pareja puede ser del expareja, ex novio , la concepción del patriarcado cuando ellas se casan que el cuerpo y su pensamiento de ellas pertenecen al esposo , por ellos se dan casos de femicidio. Monarres, (2017)

2.2.3 Tipos de femicidio

2.2.3.1 Femicidio íntimo

Es asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía una relación sentimental íntima una relación de esposos, ex marido, ex novio, novio, amante, también es este caso se incluye del supuesto amigo que asesina a una mujer , amiga o conocida con quien la victima rechazo tener una relación con esta. En este caso cuando las mujeres

corriente más riesgos en su hogar, cuando el lugar más seguro es el hogar para todas las personas, las víctimas de feminicidio son asesinadas en su hogar.

A. Feminicidio infantil:

Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de las niñas menores de edad o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana adoptada, que tenga alguna relación afectiva o cuidado sabiendo el agresor esta relación de responsabilidad, confianza o poder que se le otorga a su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

2.2.3.2 Feminicidio íntimo familiar

Es cuando la privación de una mujer por su esposo o por acudientes o descendientes, por parentesco consanguíneo, afinidad o por adopción entre la víctima y victimario.

2.2.3.3 Feminicidio sexual

Es asesinato de niñas y mujeres por su condición de género y cuyos cuerpos ha sido torturados, violados, y arrojados en lugares públicos por hombres sexistas para delinear las fronteras de género.

2.2.3.4 Feminicidio por ocupaciones:

Es cuando las mujeres son asesinadas por labor, meseras, camareras, trabajadoras sexuales, son agredidas por ser mujeres son más vulnerables en la ocupación que realizan, ellas son consideradas socialmente como una desviación de la normatividad de mujer son tipo logadas como mujeres malas.

2.2.3.5 Feminicidio por conexión: son los casos que las mujeres fueron asesinadas que pretendían matar y herir a otra mujer

2.2.3.6 Feminicidio por trata de personas: La muerte de mujer esta se trata de secuestras sistémico organizado de feminicidas existen atreves de un tiempo o largos periodos. Se entiende por capta, traslado y rapto y fraude de pagaos y benéficos y con de explotación.

2.3 Sujetos del feminicidio

2.3.1 Sujeto activo: El sujeto activo en diferentes delitos tienen la misma presentación en código penal, el sujeto activo es identificable por la locución patrimonial. En los delitos de homicidio es mismo estilo gramatical, se alude al sujeto activo tanto al hombre y a la mujer. Según código penal en la condición de agente sujetos calificados (delitos especiales) en caso delito autoaborto o de aborto con abuso profesional donde el sujeto activó es la mujer o el médico.

Delimitar al sujeto activo en el feminicidio en tipo penal, la interpretación literal es elemento de tipo objetivo la conclusión al agente que causa la muerte de la mujer basada en género, que cause la muerte por su género y condición de tal.

En el delito de feminicidio en tipo objetivo especial solo los hombres pueden cometer este delito entiendo hombre por varón se trata que debe ser interpretado en el sentido natural el elemento es de carácter normativo que autorice los jueces a asimilar la identidad sexual.

2.3.2 Sujeto pasivo: La identificación del sujeto pasivo del feminicidio es la conducta del homicida del varón recae sobre la mujer. La cual es la titular del bien jurídico es la vida humana. El cual juega el principio de legalidad.

En sujeto pasivo es una mujer que puede ser adulta, menor de edad o adulta mayor. En estos la muerte de la víctima recae en delito de feminicidio.

2.3.3 Bien jurídico protegido: Para determinar el Bien Jurídico protegido, En el Feminicidio es contra la vida, el cuerpo y la salud está en Título Primero de la parte especial del código penal, el bien jurídico protegido en el homicidio en cualquier de sus formas es la vida humana. La cual está determinado también en la convención Belén Do, donde se establece que toda mujer tiene derecho a que se respete su vida.

En el sistema penal la vida se protege de igual forma, la vida del hombre no hay ninguna razón para la vida del hombre y la mujer debe tener mayor valor por cual deben ser protegidas.

Según Ortiz, (2017), “los bienes jurídicos se distinguen por el mayor o menor interés que revisten para el Estado y no por la frecuencia estadística con que ocurre su vulneración” pág. 26.

La protección el cual se sustenta el feminicidio simple es la dignidad de la mujer, la dignidad es valor inherente y cualidad de ser valorado y respetado de toda persona. La población femenina también se relaciona con el delito de genocidio, en la cual no podemos confundir con delito de organización y con un delito de feminicidio.

La configuración del bien protegido en delito de feminicidio cuando recae en las siguientes agravantes en los casos las conductas previas a la muerte de la víctima. Por ejemplo cuando la víctima se encuentra en estado gestación, también se protege la vida feto por consiguiente también fue suprimida, en caso de la víctima haya sido mutilada o violada ande de ocurrir también fue privada de su libertad, la integridad sexual y física se contextualiza a la conducta de feminidad se realizó con fines de trata de personas o formas de explotación. También se protege la libertad personal. Si el agresor realiza en presencia de los hijos menores o menores al que estén al cuidado de la víctima, se protege la integridad Psicológica de los menores involucrados. En estos casos podemos sostener el delito de feminicidio agravado como pluriofensivo.

2.3.4 Comportamiento típico: La conducta del agresor es la de quitarle la vida de la mujer por su condición, de igual forma a los tipos penales de homicidio la conducta del sujeto activo se describe “el que mata” en el derecho penal el feminicida es la actividad del

homicida que se debe producir la mujer del sujeto activo pasivo mujer de la preceptiva el femicidio es resultado del delito.

La muerte se produce por acción por omisión es una forma de comportamiento típico del humano. Cuando el femicidio se trata por acción existe el mismo control de la voluntad, para entender la muerte de la mujer se ha producido por el agresor. Si tratara de femicidio por omisión el sujeto activo en cual no se impidió la muerte de la mujer, entiendo que tenía el deber jurídico de impedirlo. En caso de la omisión por el hombre es la realización activa del femicidio.

2.3.5 Medios son diversos los motivos en los tipos penales de homicidio donde se califica la conducta (fuego y explosión o cualquier otro medio) que pone en peligro la vida de la mujer también pueden usarse medios directos o inmediatos (puño, pies cuchillo, armade Fuego), o indirectos (veneno, pastillas) también se pueden matar con medios materiales o físicos por medios psicológicos.

La muerte ocasiona por psicología es de importancia en el femicidio por el contexto en se produce las conducta del víctima.

2.3.6 Causalidad e imputación Objetiva: En el femicidio como cualquier otra conducta del homicida debe haber una vinculación en la conducta del sujeto activó del hombre y la muerte de la mujer. Los jueces deberán establecer conforme a las máximas de la experiencia y los conocimientos que se aportan de la ciencia en cual se encuentra la determinación de la muerte de la mujer a consecuencia de la conducta del sujeto activo.

2.3.7 Sujetivos: El Femicidio es un delito doloso se distingue por las lesiones graves y leves con lesiones con consecuencia a muerte es una labor arduo donde se observa la intensidad del ataque , cual es el medio empleado , la vulnerabilidad de la víctima, lugar, lesiones e indicios del móvil en cual ocasiono la muerte de la mujer.

2.3.8 Tipificación de feminicidio en países latinoamericanas

En los países de Latinoamérica cuenta con legislaciones específicas para combatir la violencia y el maltrato de la mujer en a la cual especifican o tipifican el feminicidio o femicidio con delito que cuentas con sanciones y sentencias.

Según los datos de la Organizaciones de Naciones Unidas (ONU) del 2017 los casos de feminicidio aplacaban niveles cercanos a los de pandemia en 14 países de los 25 países con más feminicidios en el planeta están en América Latina. En Argentina cada 30 horas una mujer es asesinada la mayoría baleadas o asesinadas por sus maridos novios o ex pareja, en Argentina del 2018 hasta el año 2019 titi picado 18 leyes en su código penal para proteger y erradicar la violencia contra las mujeres a pesar de ello los casos de feminicidio en esta país siguen aumentó a la diferencia de años anteriores ; en México diario son asesinadas 6 mujeres las victimas muestran signos de tortura o mutilación y los cuerpos son arrojados a sitios públicos en la esta país contiene diversos leyes contra la violencia de la mujer ,intrafamiliar, violencia contra la mujer ; desde el año 2015-2018 se incrementado dos leyes importantes que sancionan los casos de feminicidio ; en Colombia cada tres días ocurren feminicidios este país sancionó una ley que tipifica el feminicidio como delito, en el 2015 se tipifico el feminicidio en su código penal como delito; en Brasil se han implementado 10 leyes para proteger la vida y la libertad de la mujer a pesar de la diferentes medidas tomadas por dicho país los casos de feminicidio van en aumento la violencia de genero deja 13 muertes cada día se aumentó penas para los culpables 12 a 30 años; en El Salvador 14 de cada 100 mil mujeres son asesinadas por razones de género; En Honduras por la misma causa mueren 11 de cada 100 mil mueren por esta misma causa ; en Nicaragua se registró de 20 mujeres fallecidas entre los meses de enero, febrero y marzo de 2016 6 más en comparación del año 2015. La organización mundial de la salud indica que alrededor un 35 % de las mujeres en el mundo han sufrido violencia.

En el año 2019 se dieron diferentes marchas contra el feminicidio marchas en México exigiendo justicia y reclamando que oigan sus voces tras continuos feminicidios ocurridos en el país donde aprobó la ley Olimpia. Unos meses después el colectivo Chileno propuso la sencilla performance que recorrió medio mundo y se alza como himno global del feminismo con las frases que se repetía “ la culpa no era mía , ni donde estaba ,ni como vestía” esto se corrió en Santiago de Chile ,México, Madrid ,Barcelona ,Paris Nueva York, Berlín , Bruselias son algunas de las ciudades cuyas calles han sido sacudidas por un ritmo “De un violador en tu camino”.

También se ha reportado en (Rodríguez-Menés & Safranoff, 2012) febrero del 2018 el porcentaje de mujeres (85%) es menor al registrado en el mismo periodo del año anterior (86%), mientras que el porcentaje de hombres (15%) es mayor al registrado en el mismo periodo el año anterior (14%). Una persona puede tener dos o más casos atendidos en el CEM en condición: reincidente (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia por el mismo agresor/a), reingreso (vuelve a ingresar por nuevo hecho de violencia por otro tipo de agresor/a), continuador (cuando retorna al CEM pasado un año) o derivado (cuando otro CEM deriva el caso para su atención).

2.3.9. El otro pan epidemia: Violencia en el hogar en tiempos de cuarentena

El estado de emergencia a la cual enfrentamos una pandemia mundial que es COVID-19 en cual las mujeres y las niñas son aún más expuesta a la violencia familiar y donde se evidencia claramente la desigualdad de género. A 40 días de haber trascurrido el decreto de estado de emergencia se ha reportado a 43 mujeres víctimas de violencia sexual y 27 de ellas son niñas.

La organización de las Naciones unidas (ONU) califica como “la otra pandemia”, en Argentina se dio un reporte con más de 20 feminicidios ocurridos en estado de emergencia.

En México ocurrieron 163 casos de feminicidio según la vocera de organización feminista Marea Verde, Renata Villareal.

En Colombia 19 mujeres asesinadas en estado de emergencia donde dio a conocer la fiscalía general de Colombia donde da un reporte de 19 mujeres asesinadas ,55 casos de violencia sexual ,132 de violencia intrafamiliar donde las autoridades de los países mencionados están preocupados por las cifras de feminicidios ocurridos en su país .

2.4 Feminicidio en el Perú

El cual se ha denominado como una pandemia machista en los primeros meses del año 2020 se dio 168 casos de feminicidio donde la ministra de la mujer Gloria Montenegro se pronuncia con la frase “El Perú ha dejado de ser un país de emprendedores para ser un país de violadores” en 44 días de la cuarentena han sido 7 mujeres asesinadas en este 2020 registra 35 feminicidios y se ha atendido 1585 casos de violencia contra la mujer.

En nuestro país hay una tasa alto de violencia hacia la mujer hasta el 08 de marzo del 2020 las investigaciones realizada por encuestadora de ipsos que aun en estos días recae el 80% de las tareas del hogar, en muchas ocasiones el hogar debe ser al mejor seguro y refugio de todas las personas pero en caso de las mujeres el hogar es el menos seguro para reguardar su integridad.

Donde Centitagoya, (2017) se refleja en el Código Penal que tipifica el delito de feminicidio en el artículo 108-B con pena privativa de libertad no menor de quince años sancionando al que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: violencia familiar; coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al victimario; cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el victimario. (p. 91)

Celeste, (2017) Donde explica en 13 de los países que penalizan el femicidio/ feminicidio, también cuentan con una ley integral contra la violencia. 7 de ellos penalizan el femicidio en esa misma ley (Bolivia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela), cuatro lo han hecho en una ley autónoma, posterior (Argentina y Colombia) o anterior (Perú y Uruguay) y México lo introduce en una ley que reforma varias leyes (la ley integral sobre violencia y el Código Penal, entre otras). Ecuador lo introdujo en la reforma general al Código Penal en forma previa a aprobar la ley integral. (p.36).

En 05 países donde se incorpora el delito de feminicidio en países como Chile, Brasil Honduras, Costa Rica y República Dominicana en los tres primeros países se realiza con leyes específicas en Costa Rica la ley de penalización de la violencia contra la mujer y la Republica Dominicana a través de la reforma del código penal.

Los países que penalizan en feminicidio tienen algunas dificultades como por ejemplo pueden penalizar a los victimarios pero no cuentan con la prevención y protección hacia las víctimas del feminicidio o femicidio. En estos países donde se incorporó una ley para prevenir y penalizar los maltratos hacia las mujeres en casos de feminicidio las cifras de asesinato hacia las mujeres por su condición de género cada año es mayor que al año anterior la pregunta ¿con las diferentes leyes incorporadas al código penal de los diferentes países las cifras deberían de tener una diferencia al año anterior? Pero sucede lo contrario es como si el machismo o el patriarcado enfureciera el miedo de perder la estructura del patriarcado, es cuando para calmar su furia comienza al maltrato hacia ellas por su condición de género.

2.4.1 Tipificación del feminicidio en el código penal

2.4.2 En Perú

Con la modificación de ley 29819, se promulgo la ley 30068 con fecha 18 de julio del 2013 en la se detalla.

“Artículo 108° B.- feminicidio

Sera reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquier de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar
2. Coacción y hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza de cualquier otra pasión o relación en que le confiere autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra en cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes.

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor
2. Si la víctima se encontraba en estado gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violaciones sexuales o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en Art. 108.

8. Si, en el momento de cometerse el delito. Estuviera presente cualquier niño, niña o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en sangre en proporción mayor. De 0.25 gramos-litros o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del código de los Niños y Adolescente, según corresponda”. Peruano, (2013)

2.4.3 En Chile

2.4.4 Ley Gabriela N° 21212 tífica en la figura del feminicidio

A diferencia de ley 20.066 la cual regulaba la violencia intrafamiliar en la ley Gabriela se amplía el marco legal y condena todo delito contra las mujeres. Sin tener en cuenta cual fue la relación de los involucrados en pasado ley solo se consideraba si era cometido en relación formalizada.

La ley Gabriela busca sancionar cualquier tipo de menosprecio, violencia o abusos cometidos contra la mujer por parte del género masculino a un sino existiera alguna relación entre ellos.

“Artículo 390 bis.- El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

La misma pena se impondrá al hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia.” Chile, (2020)

Artículo 390 ter.- “El hombre que matare a una mujer en razón de su género será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

Se considerará que existe razón de género cuando la muerte se produzca en alguna de las siguientes circunstancias:” Chile, (2020)

1. Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual.
2. Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual.
3. Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 372 bis.
4. Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.
5. Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación. Chile, (2020)

Artículo 390 quáter.- Son circunstancias agravantes de responsabilidad penal para el delito de femicidio, las siguientes:

1. Encontrarse la víctima embarazada.

2. Ser la víctima una niña o una adolescente menor de dieciocho años de edad, una mujer adulta mayor o una mujer en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422.
3. Ejecutarlo en presencia de ascendientes o descendientes de la víctima.
4. Ejecutarlo en el contexto de violencia física o psicológica habitual del hechor contra la víctima.

Artículo 390 quinquies.- Tratándose del delito de femicidio, el juez no podrá aplicar la circunstancia atenuante de responsabilidad penal prevista en el N° 5 del artículo 11. Chile, (2020)

2.4.5 En Colombia

Artículo 104A. Femicidio.

Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

- a) “Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.

- c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
 - d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
 - e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
 - f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella”.
- Colombia, (2015)

Artículo 104B. Circunstancias de agravación punitiva del feminicidio.

“La pena será de quinientos (500) meses a seiscientos (600) meses de prisión, si el feminicidio se cometiere: Colombia”, (2015)

- a) Cuando el autor tenga la calidad de servidor público y desarrolle la conducta punible aprovechándose de esta calidad.
- b) Cuando la conducta punible se cometiere en mujer menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o mujer en estado de embarazo.
- c) Cuando la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
- d) Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual.

- e) Cuando la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima.
- f) Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico.
- g) Por medio de las circunstancias de agravación punitiva descritas en los numerales 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 104 de este Código”. Colombia, (2015)

2.4.6 En México

Artículo 325. “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias”: Mexico, (2012)

- I. “La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público”. Mexico, (2012)

“A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.” Mexico, (2012)

2.4.7 Teoría de la indefensión

2.4.8 Indefensión de la mujer maltratada

La indefensión aprendida es termino que acuño en el psicólogo Martin Sligman y colaboradores, como “la condición que presentan algunas personas a comportarse pasivamente y con la percepción de no tener capacidad ni posibilidad de hacer nada por escapar de una situación molesta o dañina para ella” Diaz., (2019). Supone, para ellas, tener la convicción de absoluta ausencia de control sobre su vida y las circunstancias que le rodean. La indefensión aprendida afecta al plano existencial del ser humano. Es un estado que afecta a la cotidianidad de muchas personas y que se distribuye como un continuo que puede abarcar desde un ámbito concreto de la vida de esa persona hasta toda su esfera personal. Cuando alguien se ve afectado por esta condición, se inhibe ante situaciones aversivas o dolorosas y simplemente las soporta a pesar de ser consciente de que debería hacer algo para salir de ahí. En muchas ocasiones las personas que las observan llegan a considerar que es posible que la víctima esté obteniendo un beneficio secundario al mantenerse pasiva y que

por ello no muestra una motivación para cambiar. Nada más erróneo que esa imagen. Esa percepción es consecuencia de un análisis muy simplista de lo que es una situación aversiva prolongada y de sus consecuencias.

Esto nos explica ante una situación repetida o dolorosa pone los recursos que tiene para salir o buscar ayuda cuando esto no lo consigue. Se da muchas con la población con las mujeres maltratadas viven una situación de la que no tienen escapatoria, se sienten sin posibilidad de contar de los les pasa, maltrato psicológico y físico repetido lo cual la baja autoestima cuando ve una imposibilidad de escapar es cuando la mujer aprende la indefensión aprendida don las víctimas de maltrato deja de intentar de salvar de la situación y ponen justificaciones. En una entrevista realizada a los familiares de casos de feminicidio siempre se repite que la víctima justificaba o le castiga su esposo por su error, las justificaciones que ponen las víctimas de maltrato, es lo aguanto a mi esposo por mis hijos, también es dependencia económica que tienen las mujeres de su agresor o la amenaza que si te vas te quito la patria potestad de mis hijos, la mujer aprendió que no defenderse a los maltratos de su agresor. Para poder superar la indefensión aprendida es con ayuda de un psicólogo.

2.4.9 El proceso Penal

El proceso es el conjunto concatenado de actos; dirigidos a un fin. Las normas que regulan el proceso penal otorgan derechos y obligaciones a los que participan en él; son diversas y en conjunto constituyen la "relación procesal". Existe subordinación de las partes al juez y supremacía de éste frente a aquéllas, especialmente frente al acusado. Garcia Falconí, (2014), Dentro de la legislación peruana, el proceso penal consta de dos tipos, uno denominado como el proceso común y el otro que viene a ser el proceso inmediato o también llamado el proceso especial. Pag 243

a) Proceso inmediato o especial

Ramírez (2020) refiere: El proceso inmediato es un tipo de proceso especial alternativo, que bajo ciertos presupuestos específicamente previstos en la ley, permiten abreviar el proceso penal, suprimiendo la etapa de “investigación preparatoria” y la “etapa intermedia” del proceso común. (párr.)

b) Proceso común

Para poder entender este proceso en principio se debe de tomar en cuenta al antecedente de este, pues tienen sus orígenes en el denominado Código de Procedimientos del año 2004, el cual era nombrado como proceso ordinario, posteriormente con el Código Procesal Peruano del año 2004, este cambia de nominación y llega a ser el proceso común. Es así que este nuevo tipo de proceso, o mejor dicho, este proceso más actualizado tiende a desarrollarse en tres etapas, que vienen a ser, la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juzgamiento.

c) Partes del proceso común:

Investigación preparatoria Es la primera etapa del proceso común, esta es iniciada cuando se toma conocimiento de los hechos, quien ejerce la acción penal viene a ser el Ministerio Público a través de sus representante, para lo cual puede solicitar ayuda de la policía a fin de poder actuar con el debido cuidado en la investigación, para de esa manera pueda recabar las pruebas y evidencias necesarias con las cuales se pretende fundamentar la denuncia a presentarse con posterioridad una vez acabada esta etapa.

La investigación preparatoria a su vez se subdivide en dos etapas, estas vienen a ser las diligencias preliminares o también llamada investigación preliminar, como también la formalización de la investigación preparatoria. Con respecto de la primera; las diligencias preliminares; se encuentra regulada en el artículo 330° del Código Procesal Penal Peruano, lo que se pretende en esta etapa es recabar todos aquellos materiales y elementos que sirvan de

prueba, como también la verificación del lugar de los hechos, en caso de que aun queden materiales del delito también recabarlos, así mismo identificar a los sujetos que se encuentran implicados en dicho delito. Una vez que el Ministerio Público tenga a disposición los elementos de prueba necesarios como también el material procede a la siguiente sub etapa, es decir, formaliza su denuncia para continuar con la investigación preparatoria. El plazo que se tiene cuando la investigación es formalizada es de 120 días, los cuales a su vez en caso de ser requerido puede prorrogarse hasta 60 días más, esto puede deberse a que aparece más material que recabar o que la cantidad de sujetos implicados resulta exorbitante. Una vez que se cumpla el plazo otorgado por la ley, el representante del Ministerio Público procede a presentarse, para lo cual tiene dos opciones, si logró recabar todos los medios necesarios para lograr la acusación, procede a formular su acusación, es decir, su requerimiento acusatorio, en caso de haber recabado material suficiente se pronuncia con un sobreseimiento que da por archivado el caso.

2.5 Principios del proceso penal

2.5.1 El Ius Puniendi en el Derecho Penal

Es la potestad sancionadora de administración pública, Según Guardia, (2010) menciona La norma jurídica, en su más vasta acepción, es cabalmente el instrumento idóneo para disciplinar el funcionamiento de la sociedad y del Estado, cuya máxima expresión reside, en el caso del Perú, en la Constitución Política, entendida no solo como un catálogo determinado de normas, sino más bien como un conjunto amplio de valores, principios y reglas de los que emana todo el sistema jurídico nacional, y que establece como fin supremo, tanto para la sociedad como para el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. (p. 142.).

2.5.2 Principios de la Jurisdicción en Penal

IUS, (2020) menciona: Con la vigencia del Estado de Derecho, está regido por sólidos principios, conforme a lo que está expresamente previsto en el art. 1 del Título Preliminar del CPP: toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la constitución en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia. (Párr.)

31 Entre ellos tenemos los siguientes principios de la jurisdicción penal.

a) Principio Acusatorio

Según Guardia, (2010) menciona: El llamado principio acusatorio caracteriza nuestro sistema procesal penal. Supone la existencia de una serie de limitaciones o condicionantes procesales, tales como la imposibilidad de decretar la apertura del juicio oral sin una acusación previa, la vinculación de la sentencia a los hechos, a la calificación jurídica y a la petición punitiva reclamada por la acusación y la prohibición de la reformatio in peius. (p.567)

b) El principio de Igualdad de Armas

La revista IUS, (2020) menciona: El principio de igualdad de armas o igualdad procesal (también denominado proceso equitativo) deviene de un principio constitucional de igualdad ante la ley que ha sido recogido en diversas constituciones y tratados internacionales. A nivel nacional este principio se encuentra plasmado en el inciso 2) del artículo 2 de la Constitución Política. (párr.)

c) El Principio de Contradicción

Según Escobar, (2016) menciona: Se construye sobre la base de aceptar a las partes del proceso penal, acusador y acusada, la posibilidad efectiva de comparecer o acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas pretensiones, mediante la introducción de los hechos que las fundamentan y su correspondiente práctica de pruebas, así como

cuando se le reconoce al acusado su derecho a ser oído con carácter previo a la condena.

(Párr.)

d) El Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa

Según la Justicia, (2020) menciona “Los diversos derechos y garantías que rodean al imputado, concebido como esencial sujeto con capacidad de parte dentro del moderno proceso penal, pueden englobarse dentro de la genérica denominación de derecho de defensa” (párr.).

e) El Principio de la Presunción de Inocencia

Según Aguilar, (2015) determina: La presunción de inocencia es así el derecho que tienen todas las personas a que se considere a priori como regla general que ellas actúen de acuerdo a la recta razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un tribunal no adquiere la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinada por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso, todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de sus derechos fundamentales, además del daño moral que eventualmente se les pueda producir. (párr.)

f) El Principio de Publicidad del juicio

Según Rosell (2011) menciona: Al considerar el principio de la publicidad de la justicia en su dimensión constitucional, es preciso tener en cuenta los diversos intereses que actúan en esta materia, que se enfrentan provocando múltiples situaciones de conflicto: por un lado, el interés del Estado en administrar justicia libre e independientemente; pero también el interés del individuo en que se respete su vida privada, su reputación y su esfera de libertad personal; el interés de la opinión pública en estar informada de los hechos

socialmente importantes que se producen en su seno, y por supuesto el derecho a formarse una opinión propia y expresarla libremente. (párr.)

g) El Principio de Oralidad

Según la revista Expansión (2019) menciona: La oralidad y la publicidad del juicio son principios que caracterizan un sistema de enjuiciar acusatorio, frente al inquisitivo, y al tiempo son presupuestos de la inmediación y la contradicción de las pruebas. Estos principios deben ser observados para garantizar el debido proceso o el juicio justo y equitativo, se trata de garantías que deben concurrir y estar presentes en la obtención de la prueba que vaya a ser utilizada en sentencia, por tanto, será en el juicio oral donde debe garantizarse su vigencia. (párr.)

h) El Principio de Inmediación

Casación (9-2007) indica: La inmediación garantiza que el juez encargado de sentenciar tenga contacto directo con todas las pruebas. Si el juez no oye directamente la declaración del testigo, sino que la lee de un acta, no está en condiciones por capaz que sea de realizar un juicio de credibilidad respecto de lo que el testigo ha dicho, además, tal declaración no puede ser contra examinada y por tanto sometida al test de la contradictoriedad. Sin inmediación la información ostenta una bajísima calidad y no satisface un control de confiabilidad mínimo, de ahí, que debe protegerse la inmediación del juez, pues la escritura no permite conocer directamente la prueba. Pag. 30

i) El Principio de Identidad Personal

Según Jiménez (2012) menciona: El acusado y el juzgador deben concurrir personalmente a la audiencia desde el inicio hasta la conclusión. El juzgador viendo, oyendo, preguntando, contrastando, analizando la actitud y el comportamiento del acusado, agraviado, testigo y perito, podrá adquirir un conocimiento integral sobre el caso. Pag 35

j) Principio de Unidad y Concentración

Según la Revista Expansión (2019) menciona: Este principio de concentración y unidad está destinado a evitar que, en la realización de las sesiones de audiencia de un determinado proceso, se distraiga el accionar del Tribunal con los debates de otro. Es decir, que la suspensión de la audiencia exige que cuando los Jueces retomen sus actividades, continúen con el conocimiento del mismo proceso, a fin de evitar una desconcentración de los hechos que se exponen. Pag 26

k) **Principio de disposición** de la acción penal Un claro ejemplo de esta disposición viene a ser el principio de oportunidad, en el cual el representante del Ministerio Público se abstiene de seguir persiguiendo el delito, ello conforme al artículo 2° del Código Procesal Penal. - Principio de plazo razonable Guardando relación con el debido proceso, toda persona debe de ser procesada en los plazos que la ley establezca.

l) **Principio de legalidad** (Luis, 2012) opina: Resulta ser una opinión común que el principio de legalidad responde al principio político de división de poderes, pues solamente el legislador en representación directa de la sociedad puede decidir sobre la limitación de la libertad individual, mediante la potestad de prohibir conductas e imponer privaciones de derechos (principio de supremacía del legislador). Pag 130

m) **Principio del derecho a la defensa** Cuando se inicia el proceso con la investigación preparatoria y se sabe quién es el presunto imputado, la policía o el representante del ministerio público tiene el deber de informarlo sobre los derechos y garantías que la ley le ofrece, una de ellas es que tiene derecho a la defensa, preparar su defensa, cabe resaltar que este derecho le es completamente inherente en el desarrollo de todo el proceso.

n) **Principio de oralidad** Bajo este principio las partes tienen la facultad de alegar sus pretensiones a viva voz, este principio no sólo se encuentra presente en la etapa de

juzgamiento, sino en lo que respecta a la investigación preparatoria como también en las llamadas audiencias preliminares, cabe decir que este principio está en todo el proceso, pues permite la celeridad del proceso.

- o) **Principio de contradicción** Bajo este principio las partes tienen la facultad de contradecir, de oponerse a los hechos que la otra parte alega, bajo el supuesto de que sus pretensiones son válidas y verdaderas. En cualquier parte del proceso, las partes pueden ejercer su derecho de contradicción. - **Principio de imparcialidad** Cuando el proceso se lleva a cabo, el juez no puede estar de parte de nadie, la decisión que tome debe de ser imparcial, de acuerdo a ley en aplicación de la justicia, respetando a ambas partes, sus derechos, pues el juez representa al estado y ejerce el ius puniendi.
- p) **Principio de publicidad** Es menester mencionar que cuando se lleva a cabo la investigación preparatoria esta se realiza en el marco de la reserva, mientras que cuando se procede a realizar el juicio, este es de carácter público, por ende la defensa técnica puede solicitar las respectivas copias del caso, a menos que esté prohibido por la ley. Existen casos excepcionales en los que el proceso tiende a ser privado. Este principio de publicidad permite que los actos procesales, es decir, en el caso del juicio pueda ser presenciado por las partes, como también por personas ajenas al proceso, siempre y cuando la ley no lo impida, pues este es el momento estelar del proceso común.
- q) **Principio de legitimidad** de la prueba Cuando en el proceso se presentan distintos medios probatorios, estos deben de estar de acuerdo a la ley, su actuación debe de ser bajo la verdad, respetando los derechos que la constitución garantiza dentro del debido proceso otorgando la tutela jurisdiccional para ello, por ende cuando los medios probatorios actúan, estos no deben de afectarlos. Debe de entenderse que todo los medios de prueba, el juez debe de valorarlo para su decisión, por tal razón el

procedimiento debe de revestir de legitimidad, en caso de no ser así estaría vulnerando el debido proceso como también las garantías procesales que la ley otorga.

- r) **Principio del derecho a la impugnación.** Bajo este principio se menciona que las resoluciones judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional competente, pueden ser impugnadas, bajo aquellos casos que se encuentran previstos por la ley. Este principio debe de entenderse como aquel derecho de naturaleza abstracta que le corresponde a las partes procesales para refutar o contradecirla decisión del juez en caso de que esta no le resulte favorable o exista un error de medio.

III. HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis General

Las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio son convergentes en Latinoamérica, en el período 2015 a 2020.

3.2 Hipótesis Específicas

Las corrientes doctrinales sobre el delito de Feminicidio en México, Chile, Colombia, Perú son convergentes en Latinoamérica, en el período 2015 a 2020.

Se determinó las corrientes doctrinales sobre el delito de Feminicidio en México, Chile, Colombia, Perú son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

Este proyecto es una investigación descriptiva es método científico que implica y observar y a describir las características de problema escogido donde se definen y formulan sus hipótesis, seleccionan la recolección de datos Arturo, (2011) dice en libro de metodología nos indica que “La investigación descriptiva consiste en estimar frecuencias y/o promedios y otras medidas invariantes”. La investigación descriptiva o método descriptivo de investigación es el procedimiento usado en ciencia para describir las características del fenómeno, sujeto o población a estudiar. Al contrario que el método analítico, no describe por qué ocurre un fenómeno, sino que se limita a observar lo que ocurre sin buscar una explicación Benjamín & Granda, (2019)

Según Fernández Collado “La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, sin darle prioridad a responder al por qué ocurre dicho problema.

Como dice su propio nombre, esta forma de investigar, no explica.” (Fernández collado, 2014)

Por lo señalado en los párrafos anteriores, podemos decir que esta investigación es de tipo Básico porque persigue la generalización de sus resultados. Incluso este proceso judicial requiere evidencia el cumplimiento de los plazos, el derecho a la defensa, congruencia en los medios probatorios, el debido proceso, valoración de la prueba, motivación de las resoluciones

4.2. Población y muestra

4.2.1 Población

Es el conjunto de elementos (finito o infinito) definido por una o más características, de las que gozan todos los elementos que lo componen.” Montes, (2012)

La población de una investigación está compuesta por todos los elementos (personas, objetos, organismos, historias clínicas) que participan del fenómeno que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación. Elenora, (2016)

La población de estudio son las posturas doctrinales sobre el delito Femicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

4.2.2 Muestra

“Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población”. Elenora, (2016)

“La investigación se denomina muestra representativa (en caso contrario, recibe el nombre de muestra sesgada o viciada). Para que resulte válida, esto es, para que las observaciones que se extraen de su análisis sean aplicables a la población total, debe

procurarse que la muestra sea aleatoria, es decir, que todos los individuos de la población tengan las mismas oportunidades de ser seleccionados” Alosira, (1987)

La muestra de estudio son las posturas doctrinales sobre el delito Femicidio en los países de México, Chile, Colombia y Perú en el periodo 2015 a 2020.

4.3. Definición y operacionalización de variable

Definición de la variable

“La operacionalización de variables es un proceso lógico de desagregación de los elementos más abstractos los conceptos teóricos–, hasta llegar al nivel más concreto, los hechos producidos en la realidad y que representan indicios del concepto, pero que podemos observar, recoger, valorar, es decir, sus indicadores. Según Latorre, del Rincón y Arnal, este proceso “consiste en sustituir unas variables por otras más concretas que sean representativas de aquellas” Enrique, (2019)

Variables independientes se denominan así las supuestas causas. Dependientes las de posibles efectos. Otros autores mencionan que la variable independiente es susceptible de ser manipulada por el investigador. Las dependientes son el resultado de la manipulación de las variables independientes por cuanto reciben sus efectos. Característica o propiedad que se supone ser la causa. Maria, (2007) La variable de estudio es la tendencia doctrinal de Femicidio.

CUADRO 1. Operacionalización de variable

Objeto de estudio	Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020	Las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio en Chile, Colombia, México y Perú.	<p>La tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio son convergentes en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020</p> <p>Las corrientes doctrinales sobre el delito de feminicidio son convergentes en Latinoamérica en periodo 2015 a 2020</p>	<p>Las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio Chile.</p> <p>Las tendencias doctrinales sobre delito de feminicidio en Colombia</p> <p>La tendencias doctrinales sobre delito de feminicidio en México</p> <p>Las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio en Perú</p>	La ficha bibliográfica Encuesta.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental de las cifras de feminicidio ocurridos en Latinoamérica por el informe realizado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y los reportes de los órganos encargados de hacer el reporte de la cantidad de feminicidios ocurridos en cada país, en Perú tenemos el reporte del Ministerio de la Mujer donde da cuenta actualizado de los casos de violencia contra la mujer.

4.5. Plan de análisis

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre el delito feminicidio.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países Latinoamericanos utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del delito de feminicidio.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

4.6. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

CUADRO 2. Matriz de consistencia

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre feminicidio en Latinoamérica en el periodo de 2015 a 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las tendencias doctrinales sobre sobre Feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO: Identificar las corrientes doctrinales sobre sobre feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Las tendencias doctrinales sobre feminicidio son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO: Las corrientes doctrinales sobre el delito de Feminicidio en México, Chile, Colombia, Perú son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Las tendencias doctrinales de feminicidio.</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: Descriptivo</p> <p>Universo: Conjunto de posturas doctrinales de feminicidio.</p> <p>Muestra: Posturas doctrinales de los países Latinoamericanos.</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

Se pudo identificar las respuestas de dieciocho personas que fueron entrevistados que nos permitió explicar las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020 las respuestas nos permitieron interpretar en las siguientes descripciones. El delito de feminicidio donde el bien jurídico protegido es la vida el cuerpo y la salud de la mujer donde sujeto activo es el hombre (varón) el mata a la mujer por su condición de ser mujer, siendo identifica las corrientes doctrinarias sobre el feminicidio en la doctrina latinoamericana en los países, Perú, Colombia, México y Chile. En tal sentido se puede llegar al resultado que las corrientes doctrinales favorecen positivamente a la información sobre feminicidio en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Se logró explicar de como describir las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio, en Latinoamérica, en el período 2015 a 2020. En los siguientes términos:

Se describió el delito de feminicidio en relación a la doctrina es definido como delito pluriofensivo que afecta al bien jurídico que es contra vida, el cuerpo y salud, el conocimiento se integra a las doctrinas Latinoamérica en los países Perú, Colombia, México y Chile.

Dentro de la legislación normativa del código penal peruano el delito de feminicidio está tipificado en art 108-B. Feminicidio donde se establece en primer párrafo de forma general que este delito es cometido del quita la vida de la mujer por su condición de tal, en cualquiera de los incisos del art 108-B. del delito de feminicidio en Latinoamérica.

Se describió las tendencias doctrinales sobre el delito de feminicidio en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020 mediante la aplicación de una encuesta virtual de

dieciocho personas que conocían del tema la cual constaba de ocho preguntas, cual nueve de las ellas respondieron al segundo objetivo específico.

VI. CONCLUSIONES

En este trabajo se determinó las tendencias doctrinales sobre la importancia del reconocimiento del feminicidio en América latina en el periodo 2015 a 2020. Lo más importante de las tendencias doctrinales sobre la importancia del feminicidio cuando se

determinó que feminicidio es asesinato de mujeres y niñas por su condición, y la sociedad generó un orden jerárquico donde ponen en orden a los varones como ser superior y la mujer como ser inferior porque del estudio se concluyó, la violencia contra la mujer no se presenta como un hecho aislado donde solo algunas mujeres son víctimas de violencia. lo que más ayudo fue determinar la importancia que adquirió el término en América Latina como respuesta política a la impunidad y a la violencia institucional, y cómo este movimiento, junto con las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos, lograron la implementación en la legislación nacional de leyes que criminalizan y tipifican el feminicidio en cada vez más países porque al revisar la literatura feminista y el modelo ecológico, se identificaron sus diferentes posturas acerca de las causas del feminicidio: mientras que la primera afirma que la inequidad de género y la impunidad estructurales son la principal causa de perpetuación de la violencia de género extrema. Lo más difícil tres hipótesis destinadas a explicar los factores más importantes que influyen en las tendencias en feminicidio en los países latinoamericanos porque la mayoría de mujeres asesinadas, a manos de su pareja, esposo o hijos que sienten que la mujer no tienen ningún valor, guiados por rencor que tienen hacia ellas.

6.1. RECOMENDACIONES

La recomendación en nuestro país, que el estado invierta en centros de capacitación para las mujeres con talleres de manualidades y donde pueden emprender un negocio propio y así evitar la dependencia económica del varón y evitar la violencia por razones económicas.

Se sugiere mayores estrategias focalizadas a las mujeres que sufren una violencia en su hogar. Pues en muchos casos hay patrones que se pueden identificar e ir de la mano con una ayuda psicológica tanto para las víctimas y los mismos agresores. Hay atacar las causas principales del feminicidio y los efectos con trabajos de prevención con las familias, colegios y centro de salud. Creación de programas charlas informativas acompañadas con un psicólogo para la atención del agresor para disminuir la violencia en hogar, en las familias y seguidamente evitar los casos de feminicidio.

La recomendación que para poder casarse como requisito se adjunte un examen psicológico con finalidad de llevar un tratamiento con los posibles agresores y evitar próximos feminicidios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, L. (2015). *Presuncion de inocencia* . mexico: ISBN.
- Alozira, B. (1987). *Metodos de investigacion Educativa*. Barcelona: CEAC.
- Celeste, S. (2017). El feminicidio en America Latina¿Vacio legal o deficit del estado derecho? *CIDOB*, 28.
- Chile, L. (04 de marzo de 2020). Libro segundo Crimenes y delitos Simples y sus penas . *Ley Chile*.
- Chunga. (2003). *Código civil comentado*. Lima: Gaceta jurídica .
- Colombia, C. P. (2015). *Articulos del codigo penal de Colombia*.
- Comercio, E. d. (octubre de 2020). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio:
<https://elcomercio.pe/peru/feminicidio-34-mujeres-fueron-asesinadas-durante-los-tres-primeros-meses-del-2021-violencia-mujeres-feminicidio-noticia/>
- Comercio, E. (s.f.). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/peru/feminicidio-34-mujeres-fueron-asesinadas-durante-los-tres-primeros-meses-del-2021-violencia-mujeres-feminicidio-noticia/>
- Elenora, E. (2016). Protocollo de investigacion III. 50.
- Enrique, E. (2019). Las varaiaables y su operazonalizacion en la investigacion Educativa.
- Escobar. (2016). Principio de contradiccion .
- Guardia, O. (2010). Los Principios en el NCPP.
- Hernández. (2010). *Metodología de la investigación* .
- Hocicon, E. d. (2020). Los feminicidios . *Varon Mato a 3 mujeres* , pág.
https://www.facebook.com/campaign/landing.php?campaign_id=1743065274&extra_1=s%7Cc%7C339357883842%7Ce%7Cfacebook%7C&placement=&creative=339357883842&keyword=facebook&partner_id=googlesem&extra_2=campaignid%3D1743065274%26adgroupid%3D68131763957%26matc
 htyp.
- investigacion, T. d. (9 de enero de 2012). Tesis de inetigacion . *tesis de investigacion* .
- IUS, I. r. (2020). El principio de igualda de armas.
- Justicia, R. (2020). principio de inviolavilidad.
- Luis, A. (2012). *Principio de legalidad* .
- Maria, N. (2007). *las variables: estructura y funcion de la hipotesis*.
- Mexico, C. f. (2012). *Ordenamiento de articulos*. Mexico.
- Mirra, B. (19 de marzo de 2020). Diario Actualidad . *¿Atiza el covid-19 la violencia feminicida?*
 doi:<https://www.dw.com/es/atiza-el-covid-19-la-violencia-feminicida/a-52848099>
- Monarres, F. (13 de Setiembre de 2017). Violencia sistematica contra las mujeres:Desisigualdad ciudadana. (S. Mesa, Entrevistador) UCR. Juarez. Recuperado el 14 de Mayo de 2020, de
<https://youtu.be/FXw0OB5Bun8>
- Montes, E. (2012). Diseño de la investigacion .
- Ñaupas. (2013). *Metodología de la investigación y elaboracion de tisis* .
- Ortiz, B. (2017). *Genero y Derecho Penal*. Instituto Pacifico.
- Pedro, L. (s.f.). Poblacion y muestreo.
- Peruano, E. (13 de Julio de 2013). Normas legales. *LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 1008-A*.

ANEXOS

Anexo 1: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X	X													
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X										
7	Elaboración del Consentimiento informado(*)							X									
8	Recolección de datos								X								
9	Presentación de resultados								X								
10	Análisis e Interpretación de Los resultados								X								
11	Redacción del informe Preliminar									X	X	X	X				
12	La metodología de investigación													X			
13	Revisión del informe final de La tesis por el Jurado de Investigación														X	X	
14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación															X	
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																X
16	Redacción de artículo Científico																X

Anexo 2: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
<input type="checkbox"/> Impresiones	700	0.20 S/.140.00	S/.140.00
<input type="checkbox"/> Fotocopias	1000	0.10 S/. 100.00	S/. 100.00
<input type="checkbox"/> Empastado	50	1 S/. 50.00	S/. 50.00
<input type="checkbox"/> PapelbondA-4(500hojas)	1000	0.024S/. 24.00	S/. 24.00
<input type="checkbox"/> Lapiceros	6	1,50 S/. 9.00	S/. 9.00
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	4	200.00
Sub total			523.00
Gastos de viaje			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información		3	10.00
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			533.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			864.00

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Instituciones jurídica	Componente para la base teórica	Fuente consultada
Código Penal de Perú	Delito de feminicidio	Peruano, E. (13 de Julio de 2013). Normas legales. <i>LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 1008-A.</i>
Código penal de México	Delito de feminicidio	Mexico, C. f. (2012). <i>Ordenamiento de articulos.</i> Mexico.
Código federal de Chile	Delito de feminicidio	Chile, L. (04 de marzo de 2020). Libro segundo Crimenes y delitos Simples y sus penas . <i>Ley Chile</i>
Código penal Colombia	Delito de feminicidio	Colombia, C. P. (2015). <i>Articulos del codigo penal de Colombia.</i>

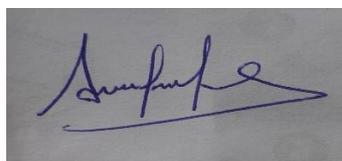
Anexo 4: Declaración de compromiso ético

Yo, Arroyo Taype , Ofelia , estudiante de la Escuela profesional de Derecho de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Que realizara el trabajo de investigación titulado; La tendencias Doctrinales sobre Femicidio en Latinoamérica en el periodo 2015-2020.

Manifiesta que si accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer en contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar el grado académico y Títulos Profesionales – RENATI ; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, Octubre de 2021



Arroyo Taype, Ofelia

DNI. 72358482

tENDENCIAS DOCTRINALES DE FEMINICIDIO.

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	2%
2	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to University College London Trabajo del estudiante	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	ezproxybib.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	<1%
7	www.telesurtv.net Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	idoc.pub Fuente de Internet	